Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.473 /2.012 I.

VISTA: 10 AGO 2012

La Licitación Pública Nacional N° 17/2011 para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LIMPIEZA, BACHEO Y REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD"*, el dictamen N° 25 de fecha 16 de julio de 2.012 de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1.757/2.011 I. del 12 de octubre de 2.011 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública Nacional a las Empresas LÍDER S.R.L. y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 1.667/11 de fecha 14 de octubre de 2.011, promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 14 de octubre de 2.011.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen N° 25/2012 de fecha 16 de julio de 2.012, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación de hecho:

Què, por Memorándum N° 248/12 de fecha 05/06/2012 la Dirección de Servicios Urbanos se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas y expresa lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar se inicien los trámites correspondientes para la ampliación del contrato suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la firma LIDER S.R.L. referente al "Alquiler de Maquinarias para Bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas de la Ciudad", de fecha 12/10/2011 con vigencia de 12 meses
El monto de la ampliación corresponde de la siguiente manera:

Ítem N°	*Descripción del bien*	*Unidad de med. / precio unitario*	*Cantidad / tiempo*	*Monto total ampliación*
1	*Volquete Doble Eje*	*Hora x 86.000 Gs.*	*3 unidades x 37 días*	*Gs. 114.552.000*
2	*Volquete Eje Sencillo*	*Hora x 95.000 Gs.*	*11 unidades x 37 días*	*Gs. 463.980.000*
4	*Levanta Contenedor*	*Hora x 130.000 Gs.*	*1 unidad x 35 días*	*Gs. 54.600.000*

El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 633.132.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y tres millones ciento treinta y dos mil).

El mencionado contrato se encuentra vigente a la fecha y considerando la necesidad de mantener la actual flota automotor de la Dirección de Servicios Urbanos de manera a que los servicios prestados a la ciudadanía no se vean resentidos atendiendo a que los contratos se extienden hasta media del mes de Octubre y teniendo en cuenta que los últimos meses del año son los de mayor generación de basuras, solicito la ampliación del contrato principal, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.
Obs.: Se hace la aclaración que el tiempo de utilización de trabajo de cada máquina solicitada es de 12 horas x día".

Así también obra en antecedentes el Memorándum N° 249/12 de fecha 05/06/2012 la Dirección de Servicios Urbanos se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas y expresa lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar se inicien los trámites correspondientes para la ampliación del contrato suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la firma TECSUL S.A. referente al "Alquiler de Maquinarias para Bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas de la Ciudad" de fecha 12/10/2011, homologado en fecha 14/10/2010 con vigencia de 12 meses. ///...

El monto de la ampliación corresponde de la siguiente manera:

Ítem N°	Descripción del bien	Unidad de med. / precio unitario	Cantidad / tiempo	Monto total ampliación
3	Recolectores Compactadores	Hora x 152.000 Gs.	6 unidades x 47 días	Gs. 514.368.000
5	Pala Cargadora Frontal	Hora x 180.000 Gs.	1 unidad x 55 días	Gs. 118.800.000

El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 633.168.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y tres millones, ciento sesenta y ocho mil).

El mencionado contrato se encuentra vigente a la fecha y considerando la necesidad de mantener la actual flota automotor de la Dirección de Servicios Urbanos de manera a que los servicios prestados a la ciudadanía no se vean resentidos atendiendo a que los contratos se extienden hasta media del mes de Octubre y teniendo en cuenta que los últimos meses del año son los de mayor generación de basuras, solicito la ampliación del contrato principal, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.
Obs.: Se hace la aclaración que el tiempo de utilización de trabajo de cada máquina solicitada es de 12 horas x día".

Que, obra en antecedentes los Contratos firmados con las Empresa LIDER S.R.L. Y TECSUL S.A. para el "Alquiler de Maquinarias para Bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas" por los siguientes montos: LIDER S.R.L. los ítems 1, 2, 4, 8 por un monto total de Gs. 5.720.832.000 (Guaraníes Cinco mil setecientos veinte millones ochocientos treinta y dos mil) y TECSUL S.A. en los ítems 3, 5, 6, 7 por un monto total de Gs. 5.037.552.000 (Guaraníes cinco mil treinta y siete millones quinientos cincuenta y dos mil) y en su Cláusula Sexta 6.1 - Vigencia del Contrato establece: "La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la Homologación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Aprobación de este instrumento por parte de la Junta Municipal".

*Que obra en antecedente la Resolución JM/N° 1.667/11 de fecha 14/10/2011 por la cual la Junta Municipal HOMOLOGA la Resolución 1.757/2.011 I. de fecha Adjudicación de la Licitación Pública N° 17/2011 para el "Alquiler de Maquinarias para Bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas de la Ciudad" a la Empresa LIDER S.R.L. en los ítems N° 1, 2, 4, 8 por un monto total de Gs. 5.720.832.000 (Guaraníes Cinco mil setecientos veinte millones ochocientos treinta y dos mil); y a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. en los Ítems N° 3, 5, 6, 7 por un monto total de Gs. 5.037.552.000 (Guaraníes Cinco mil treinta y siete millones, quinientos cincuenta y dos mil)... **La misma se encuentra Promulgada por la Intendencia desde fecha 14/10/2011.***

Asimismo obran en antecedentes Copia autenticada de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria:

- *CDP N° 462/2012, Reserva N° 538 de fecha 10/07/2012, DEP. 30; PROG. 13; PROY. 133; RUBRO 252 (ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS), por la suma de Gs. 663.132.000 (Guaraníes Seiscientos sesenta y tres millones ciento treinta y dos mil).*
- *CDP N° 463/2012, Reserva N° 537 de fecha 10/07/2012, DEP. 30; PROG. 13; PROY. 133; RUBRO 252 (ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS), por la suma de Gs. 633.168.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y tres millones ciento sesenta y ocho mil).*

Derecho:

*En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "**Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante ///...*

modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 14/10/2011 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

Así mismo se ha verificado los montos de ampliación solicitados: para LIDER S.R.L. (Gs. 633.132.000 = 12,6 % aprox.) y para TECSUL S.A. (Gs. 633.168.000 = 11% aprox.) y ambos no sobrepasan el 20% del monto de sus contratos respectivos lo que se encuentra enmarcado en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en dos Memorándums de la Dirección de Servicios Urbanos, la cual utiliza dichas maquinarias para la prestación de servicios varios, expresando que es una necesidad mantener la flota de maquinarias (volquetes y recolectores) a fin de poder brindar a la ciudadanía un mejor servicio además de mencionar que se acercan las fechas donde se produce mayor cantidad de basuras por lo que la Institución debe estar preparada para la prestación de servicios de limpieza entre otros.

Ante lo expuesto encontramos justificada la solicitud atendiendo además que efectivamente en los meses de octubre a enero son los meses donde más basuras se producen a causa de las fiestas de fin de año y el contrato del presente llamado expira su vigencia en octubre/2012 por lo que quedarse sin la posibilidad de utilización de estas maquinarias sería desacertado ya que no se contaría con la logística necesaria para paliar dicha situación, por lo tanto es necesario proceder a la ampliación de referencia a fin de que en los últimos meses del año se mantenga la flota de maquinarias que realiza los trabajos de referencia, en tal sentido se recomienda la ampliación conforme lo solicita la Dirección de Servicios Urbanos en el sentido de montos y plazos correspondiente.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con las Empresas LIDER S.R.L. por un monto de Gs. 633.132.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y tres millones ciento treinta y dos mil) y TECSUL S.A., por un monto de Gs. 633.168.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y tres millones, ciento sesenta y ocho mil), por los ítems y horas solicitadas en los Memorándums 248/12 y 249/12 de la D.S.U. respectivamente, en el llamado de L.P. Nº 17/2011 para el "Alquiler de máquinas para bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas de la Ciudad", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

///...

301 trescientos uno
298 doscientos noventa y ocho.

4

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.473 /2.012 I.

10 AGO 2012

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Firmas LIDER S.R.L. y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. (TECSUL), mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el llamado de L.P. N° 17/2011 para el *"Servicio de Alquiler de Maquinarias para Limpieza, Bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas de la Ciudad"*, con las Empresas LIDER S.R.L. por un monto de Gs. 633.132.000. (Guaraníes Seiscientos treinta y tres millones ciento treinta y dos mil) y TECSUL S.A. por un monto de Gs. 633.168.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y tres millones ciento sesenta y ocho mil), por los ítems y horas solicitadas en los Memorándums 248/12 y 249/12 de la Dirección de Servicios Urbanos respectivamente, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos solicite a las Empresas la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 4°. **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Asunción

Firma: Rossi

JM/N° 3.853/12
(Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres / Doce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 724/12 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 1.473/2012 I., por la cual la Intendencia Municipal autoriza a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el llamado de L.P. N° 17/2011 para el "Servicio de Alquiler de Maquinarias para Limpieza, Bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas de la Ciudad"; con las Empresas LIDER S.R.L. y TECSUL S.A., respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación la Resolución N° 1.473/2012 I., de fecha 10 de agosto del 2012.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 13/08/12, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 24/08/12.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE N° 724/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal a fin de remitirles para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.473/2012 I., de fecha 10 de agosto del 2012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

***Art. 1°: AUTORIZAR** a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el llamado de L.P. N° 17/2011 para el "Servicio de Alquiler de Maquinarias para Limpieza, Bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas de la Ciudad" con las Empresas LIDER S.R.L., por un monto de Gs. 633.132.000 (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones ciento treinta y dos mil) y TECSUL S.A. por un monto de Gs. 633.168.000 (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones ciento sesenta y ocho mil), por los ítems y horas solicitadas en los Memorándums 248/12 y 249/12 de la Dirección de Servicios Urbanos respectivamente, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará a en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.*

***Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3°: ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos solicite a las empresas la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

***Art. 4°: REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

Junta Municipal

Asunción

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Analizada la Resolución N° 1.473/2012 I., de la Intendencia Municipal y los antecedentes que forman parte de la misma, se encuentra que corresponde la homologación de la misma y la aprobación del Anexo I suscrito con ambas empresas contratistas.

Que, los montos ampliados no superan el porcentaje máximo del 20% contemplado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; los contratos originales se encuentran vigentes a la fecha; y cada una de las ampliaciones resueltas por la Intendencia Municipal cuenta con su pedido correspondiente, en este caso, de la Dirección de Servicios Urbanos de fecha 05/06/12, individualizados como Memo N° 248/2012 y 249/2012.

Que, es importante mencionar que en la Resolución N° 1.473/12 I., se deja expresa constancia que cada una de las maquinarias cuyo contrato de alquiler será ampliado es utilizada durante 12 horas por día.

Se deja constancia expresa que una vez aprobada la resolución en cuestión, la Intendencia Municipal, a través de sus direcciones correspondientes, tiene la obligación de exigir a las contratistas sus respectivas ampliaciones de pólizas de cumplimiento de contrato".

4- PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 218 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", analizados los antecedentes y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión de Legislación, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende y el contenido del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las Comisiones Asesoras son del criterio que corresponde la homologación de la Resolución N° 1.473/12 I por la que se autorizó la ampliación del contrato original para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LIMPIEZA, BACHEO Y REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD", y la aprobación del Anexo I.

Que, asimismo, se deja constancia expresa que una vez aprobada la resolución en cuestión, la Intendencia Municipal, a través de sus direcciones correspondientes, tiene la obligación de exigir a las contratistas sus respectivas ampliaciones de pólizas de cumplimiento de contrato.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E :

Art. 1°: HOMOLOGAR la Resolución N° 1.473/2012 I., de fecha 10 de agosto del 2012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°: AUTORIZAR a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el llamado de L.P. N° 17/2011 para el "Servicio de Alquiler de Maquinarias para Limpieza, Bacheo y Regularización Asfáltica de Calles y Avenidas de la Ciudad" con las Empresas LIDER S.R.L., por un monto de Gs. 633.132.000 (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones ciento treinta y dos mil.-) y TECSUL S.A. por un monto de Gs. 633.168.000.- (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones ciento sesenta y ocho mil.-), por los ítems y horas solicitadas en los Memorándums 248/12 y 249/12...///...

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 3.853/12.

...///... de la Dirección de Servicios Urbanos respectivamente, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.
Art. 2°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.
Art. 3°: ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos solicite a las Empresas la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.
Art. 4°: REMITIR la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde en derecho".

Art. 2°: **APROBAR** el Anexo I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma **LÍDER S.R.L.**

Art. 3°: **APROBAR** el Anexo I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma **TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.**

Art. 4°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal a que una vez aprobada la resolución en cuestión, a través de sus direcciones correspondientes, tiene la obligación de exigir a las contratistas sus respectivas ampliaciones de pólizas de cumplimiento de contrato.

Art. 5°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. KARINA RODRÍGUEZ
Presidenta Interina

fb.

Asunción, 17 OCT 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CÚMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JORGE CAPPELLO
Intendente Municipal (I)